

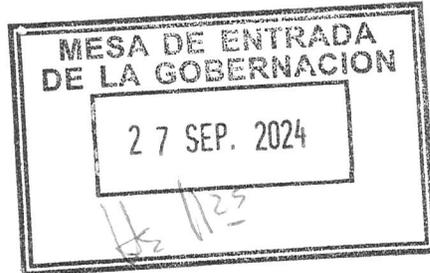


Honorable Legislatura
Tucumán

NOTA 146/2024.-

San Miguel de Tucumán, 26 de Setiembre de 2024.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, creando el Programa de Impulso y Fomento a empresas o asociaciones de empresas de base tecnológica.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

GR. N. MIGUEL ÁNGEL AGEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 61/2024.-

*Honorable Legislatura
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa de Impulso y Fomento a empresas o asociaciones de empresas de base tecnológica, programa que será controlado y conducido por el Instituto de Desarrollo Productivo (IDEP).

Art. 2°.- Se denominan Empresas de Base Tecnológica (EBTs) a aquellas empresas que, reguladas por el Código Civil y Comercial de la Nación y por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificatorias, tienen por objeto y basan su actividad en la aplicación de nuevos descubrimientos científicos o tecnológicos para la generación de nuevos productos, procesos o servicios, o que mejoran sustancialmente los existentes.

Se denomina coworking o cotrabajo a aquella forma de trabajo que permite a personas físicas compartir un mismo espacio laboral, tanto físico como virtual, para desarrollar sus proyectos de manera independiente, a la vez que fomentan proyectos conjuntos.

Se denomina Tecnología de la Información (TI) al conjunto de conocimientos, herramientas y soluciones tecnológicas que permiten ordenar, optimizar y potenciar los procesos de información y comunicación, tales como plataformas, ordenadores, televisión digital, correo electrónico, software, sitios web, servidores y otros que almacenen, recuperen, manipulen, transmitan o reciban información en forma digital.

Art. 3°.- Las Empresas de Base Tecnológica, que con sus actividades creen nuevos puestos de trabajo, podrán acceder a los beneficios fiscales contenidos en la Ley N° 9629 (Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de Tucumán) con idénticas exigencias y obligaciones en todo aquello que por sus actividades les correspondiere.



*Honorable Legislatura
Tucumán*

Art. 4°.- El Programa creado en el Artículo 1° consiste en:

- a.- Promover y potenciar las empresas o asociaciones de empresas de base tecnológica, sean personas físicas o jurídicas, que se encuentren radicadas o se radiquen en la Provincia de Tucumán y que mediante el diseño, desarrollo, elaboración, mantenimiento y actualización de sus actividades creen nuevos puestos de trabajo e incrementen la producción.
- b.- Desarrollar espacios de coworking para fomentar y facilitar la colaboración, interacción e intercambio de ideas entre los diferentes emprendedores, ofreciendo áreas comunes, salas de reuniones, zonas para eventos, etc.
- c.- Facilitar el acceso a la infraestructura de Tecnología de la Información (TI) como herramienta estratégica para poder desplegar ideas y proyectos.
- d.- Informar a las empresas de base tecnológica acerca de los trámites para acceder a los beneficios fiscales enunciados en la Ley N° 9629.

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN